



*Municipalidad de General Juan Madariaga*

*Honorable Concejo Deliberante*

"Año del Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional  
1816 - 9 de julio - 2016"

General Juan Madariaga, 27 de diciembre de 2016.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 3764/16 Interno 7323 ref. Presupuesto de Cálculos de Recursos y Gastos 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado en general por unanimidad, y en particular los artículos 3, 24 y 27 por mayoría y el resto del articulado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2016;

Que este Honorable Cuerpo ha recibido para el tratamiento del proyecto del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2017 a diferentes funcionarios del Departamento Ejecutivo, quienes detallaron el alcance proyectado en cada una de sus áreas;

Que la elaboración de este proyecto se realizó de acuerdo a las disposiciones del decreto 2980/00 de la Reforma de Administración Financiera del ámbito municipal;

Que las clasificaciones programáticas se realizarán de acuerdo al Plan de Gobierno previsto para el año 2017;

Que el monto del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2017 asciende a la suma de \$ 359.732.241,88 (trescientos cincuenta y nueve millones, setecientos treinta y dos mil, doscientos cuarenta y un pesos, con ochenta y ocho centavos) un 35% mayor al presupuesto del año 2016, fundamentalmente por el impacto que generan los recursos del Fondo de Infraestructura de origen provincial.

Que el año 2016 se caracterizó por un ordenamiento de las finanzas municipales, fundamentalmente en el aspecto deficitario, dado el alto nivel de deuda heredada, que superaba los 24 millones de pesos y que significó un importante esfuerzo en materia de gastos de las secretarías y de eficientización en las compras, que permitieran encausar el rumbo, finalizando el año se saldará mas del 80% de la deuda de ejercicios anteriores, quedando un saldo donde se le dará prioridad a proveedores locales, y aún revisando la legitimidad de parte de la restante, y con una deuda perteneciente al año 2016 que rondará los dos millones y medio de pesos;



*Municipalidad de General Juan Madariaga*

*Honorable Concejo Deliberante*

"Año del Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional  
1816 - 9 de julio - 2016"

Que durante el año 2016 hubo una importante recomposición de las remuneraciones municipales, superando las expectativas sindicales, y generando de manera significativa un impacto en el bolsillo del trabajador que superó en las categorías mas bajas el 55 % de incremento;

Que como lineamientos generales se destaca un Cálculo de remuneraciones que prevé un incremento del 25% de manera escalonada, lo cual se discutirá en la Mesa de Empleo y el Salario;

Que, la Salud continuará siendo prioridad, y se proyectan destinar más de 150.488.495,91 (ciento cincuenta millones, cuatrocientos ochenta y ocho mil, cuatrocientos noventa y cinco pesos, con noventa y uno centavos) para el año 2017, lo que implica superar el 40% del presupuesto municipal, siendo fundamental por tal motivo, continuar trabajando arduamente en las gestiones de cobranzas, como se viene realizando, superando seguramente los 10 millones de pesos al finalizar el mismo;

Que en materia de Obras Públicas, se proyecta un importante aumento en los montos del Presupuesto Participativo para los barrios, que en su totalidad superara los tres millones y medio de pesos, la construcción de los vestuarios del polideportivo municipal, refacción de la Escuela de Bellas Artes Municipal, reparaciones importantes en la Casa de la Cultura, el tendido de Fibra Optica que conectara el COM con el Hospital; la Ampliación de la Av. El Tala, la continuación de la Cisterna de Agua potable, la continuación del Plan de Viviendas Municipal; la continuación del Agua Corriente en el Triángulo Sur, la obra de Cloacas en el Barrio Ramón Carrillo, el Desague de la Planta Depuradora, y la continuación del Jardín Maternal del Barrio Belgrano, habiendo cumplido con la construcción de la Platea solicitada por el Mrio. De Educación para saldar la deuda de los fondos afectados, el monto total del Plan de Obras;

Que se continuará la Secretaría de Desarrollo Social, priorizando la ayuda directa y la continuación de los módulos habitacionales desarrollados por Obras Públicas (habitación y baño), en viviendas carenciadas, destinando un millón de pesos en materiales;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**



*Municipalidad de General Juan Madariaga*

*Honorable Concejo Deliberante*

"Año del Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional  
1816 - 9 de julio - 2016"

ARTICULO 1°: Apruébese el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de General Juan Madariaga para el año 2017, que obra en las planillas anexas y forman parte integrante del presente proyecto de ordenanza cuyo importe asciende a la suma de \$ 359.732.241,88 (Trescientos cincuenta y nueve millones, setecientos treinta y dos mil, doscientos cuarenta y uno pesos, con 88 Cvos.)

ARTICULO 2°: Apruébese la Estructura Programática y el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de General Juan Madariaga para el año 2017, que obra en las planillas anexas y forman parte integrante del presente proyecto de ordenanza, cuyo importe asciende a la suma de \$ 359.732.241,88 (Trescientos cincuenta y nueve millones, setecientos treinta y dos mil, doscientos cuarenta y uno pesos, con 88 Cvos.)

ARTICULO 3°: La Escala de retribución básica según lo establecido en el Anexo I para las distintas categorías y agrupamientos de la administración municipal y las obras previstas en el programa 51 estarán en vigencia a partir de la promulgación de las ordenanzas fiscales e impositivas para el año 2017, pudiendo sufrir modificaciones las primeras en función de los acuerdos salariales en el ámbito de la Mesa del Empleo y el Salario, para el año mencionado.

ARTICULO 4°: El Personal comprendido en la Carrera Medica cobrara sus remuneraciones de acuerdo a lo establecido en la Carrera Medica Hospitalaria Municipal vigente.

ARTICULO 5°: Fijese una bonificación por dedicación exclusiva a los agentes que se desempeñan en las siguientes funciones:

MAYORDOMIA

AUXILIAR LABORATORIO

CAJEROS PALACIO MUNICIPAL

TECNICOS EN RADIOLOGIA

JEFE PLANTA URBANA

JEFE ADMINISTRACION FINANCIERA

JEFE INGRESOS PUBLICOS

JEFE DE DIVISION CATASTRO

JEFE DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA



*Municipalidad de General Juan Madariaga*

*Honorable Concejo Deliberante*

"Año del Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional  
1816 - 9 de julio - 2016"

JEFE DE TRANSITO

TECNICOS CON EXIGENCIA DE DEDICACION EXCLUSIVA

CONTADOR

TESORERO

JEFE DE COMPRAS

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

PERSONAL SUPERIOR

JUEZ DE FALTAS

ENCARGADO CASA DE LA CULTURA

CHOFER PERSONAL SUPERIOR

JEFE FACTURACION HOSPITAL

ENCARGADO TURISMO

PERSONAL DE PRENSA

PERSONAL DEL H.C.D.

Esta Bonificación no podrá superar el 30% del sueldo básico de la categoría correspondiente.

Los agentes que perciban esta bonificación no tendrán lugar a percibir horas extras, salvo que las mismas no hagan al cargo.

ARTICULO 6°: Fíjese un adicional por fallo de caja al agente que desempeña la función de cajero, este adicional será el equivalente al 25 % del sueldo de la categoría correspondiente.

ARTICULO 7°: el Agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la Jornada laboral norma, será retribuido de acuerdo a lo que establece la Ley 14656.

ARTICULO 8°: Fíjese un adicional por tareas en horario nocturno que se establece en un 20 % sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.



*Municipalidad de General Juan Madariaga*

*Honorable Concejo Deliberante*

"Año del Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional  
1816 - 9 de julio - 2016"

ARTICULO 9°: Fíjese una bonificación por tarea insalubre que se establece en un 25% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.

ARTICULO 10°: Fíjese una bonificación por manejo de fondos que será el equivalente de un 25% del sueldo básico de la categoría que corresponde a los agentes que tengan la responsabilidad del manejo de fondos públicos.

ARTICULO 11°: Fíjese una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos que será el equivalente de un 25% del sueldo básico de la categoría que corresponda a los agentes que tengan responsabilidad en el manejo de maquinas y vehículos de gran porte.

ARTICULO 12: Fíjese una bonificación por bloqueo de titulo que será el equivalente de un 40% del sueldo básico de la categoría que corresponde a profesionales cuyo desempeño en la Administración Publica Municipal les impida ejercer la actividad privada por requerir la autorización municipal como lo establece el artículo 179 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 13°: Fíjese una bonificación de \$ 3500 (tres mil quinientos pesos) para las Trabajadoras Sociales que se desempeñan en la Secretaria de Desarrollo Social y en los Centros de Atención Primaria de la Salud.

ARTICULO 14°: Fíjese una retribución básica del 40.51% para el Contador Municipal, una retribución básica del 33.37% para el Tesorero Municipal y el Jefe de Compras Municipal, del importe de la remuneración básica del Intendente Municipal.

ARTICULO 15°: Fíjese la asignación por asistencia y puntualidad reconocida al personal municipal en \$300 (trescientos pesos)

ARTICULO 16°: Fíjese un adicional del 10% de su retribución básica, en concepto de gastos de representación para el Intendente Municipal.

ARTICULO 17°: La retribución básica de los Secretarios del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 40.51% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.

ARTICULO 18: La retribución básica de los Directores del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 33.37% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.



*Municipalidad de General Juan Madariaga*

*Honorable Concejo Deliberante*

"Año del Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional  
1816 - 9 de julio - 2016"

ARTICULO 19°: La retribución básica de los Sub. Directores del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 24.44% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.

ARTICULO 20°: Los Concejales municipales percibirán una indemnización equivalente a tres sueldos de los agentes comprendidos en la Categoría inferior del agrupamiento administrativo del Escalafón del personal municipal, proporcionalmente al que perciban los mismos si tuvieran asignado el Régimen laboral horario mensual al que hace referencia el texto del Art. 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por la Ley N° 10939. EL sueldo básico del Secretario del H:C:D: será una suma equivalente a la dieta de los Concejales mas una bonificación del 30%.

ARTICULO 21°: Fíjese una bonificación mensual por título al Personal de planta permanente con estabilidad, conforme a las siguientes escalas:

- a) TITULO PRIMARIO: \$ 50
- b) TITULO SECUNDARIO: \$ 150
- c) TITULO TERCARIO: \$ 200
- d) TITULO UNIVERSITARIO: \$ 250

En los Incisos b), c) y d) cuando el cargo no lo exija.

ARTICULO 22°: El Personal docente percibirá una retribución por hora cátedra de acuerdo a lo establecido en el anexo I.

ARTICULO 23°: Se establecen las siguientes jefaturas y se adecuaran a las necesidades para el funcionamiento de los servicios de Salud, según lo establecido en la Carrera Medica Hospitalaria:

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

ANESTESIOLOGIA

CIRUGIA GENERAL

LABORATORIO

DIAGNOSTICO POR IMÁGENES



*Municipalidad de General Juan Madariaga*

*Honorable Concejo Deliberante*

"Año del Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional  
1816 - 9 de julio - 2016"

PEDIATRIA

TRAUMATOLOGIA

ENDOCRINOLOGIA

CLINICA MÉDICA

GUARDIAS MÉDICAS

KINESIOLOGIA

CARDIOLOGIA

ODONTOLOGIA

ONCOLOGIA

HEMOTERAPIA

NEUROLOGIA

OTORRINOLARINGOLOGIA

OFTALMOLOGIA

ARTICULO 24°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar las transferencias de créditos autorizados por la presente Ordenanza par ale Ejercicio 2016, conforme a la facultad que consigna el Artículo 119° de la Ley Organiza Municipal, y con las limitaciones establecidas por el Artículo 121°, y artículos 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 25°: Las partidas de gastos que se financien con fondos afectados se incorporaran por Decreto del Departamento Ejecutivo, tal cual lo establece el artículo 119° de la Ley Organiza de las Municipalidades.

ARTICULO 26°: La remuneración total que percibe el titular del Departamento Ejecutivo, será el tope máximo para las demás retribuciones de funcionarios y agentes municipales que por el total de conceptos incluidos en su asignación, no podrán superar aquella retribución.



*Municipalidad de General Juan Madariaga*

*Honorable Concejo Deliberante*

"Año del Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional  
1816 - 9 de julio - 2016"

ARTICULO 27°: La remuneración básica que percibe el titular del Departamento Ejecutivo, tendrá como tope en su retribución básica 12 sueldos básicos de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta horas semanales

ARTICULO 28°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A  
LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-***

Registrada bajo el n° 2415/16.-